

UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SWEETWATER, TEXAS QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS A LLEVARSE A CABO EL 1 DE MAYO DE 2021 DENTRO DE LA CIUDAD, Y QUE CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES INCIDENTALS A LA MISMA.

* * * * *

VISTO que el Concejo Municipal de la Ciudad de Sweetwater, Texas (la “Ciudad”) considera aconsejable convocar la elección que se ordena a continuación, y

VISTO que por este medio se determina y declara oficialmente que la realización de la elección que se convoca a continuación en la fecha establecida más abajo es de interés público; y que la sesión en la que esta Ordenanza se adoptó estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de la sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

ENTONCES, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SWEETWATER, TEXAS ORDENA:

Sección 1. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Ordenanza son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos y disposiciones operativas en este caso.

Sección 2. El 1 de mayo de 2021 se celebrará una elección, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., para todos los electores habilitados de la Ciudad en el siguiente sitio de votación designado:

Sweetwater ISD
Middle School Gym
305 Lamar Street
Sweetwater, Texas

Por el presente se designa a los funcionarios electorales listados a continuación para celebrar la elección en dicho sitio de votación:

Juez Presidente: Gonzalo San Miguel

Juez Presidente Suplente: Phillip Litton

Sección 3. El Juez Presidente designará a no menos de dos ni más de cinco secretarios electorales calificados para que presten servicios y asistan en la administración de la elección, siempre que si el Juez Presidente llega realmente a desempeñarse de la manera esperada, el Juez Presidente Suplente será uno de dichos secretarios.

Sección 4. La votación adelantada debe llevarse a cabo personalmente en:

Sweetwater City Hall
City Council Chamber
200 E. Fourth Street
Sweetwater, Texas 79556

El último día para entregar personalmente una solicitud de boleta para votar por correo es el 16 de abril de 2021, y tal solicitud debe entregarse en la dirección anterior.

Durante el período de votación adelantada requerido o permitido por la ley, que será de lunes a viernes desde el 19 hasta el 27 de abril de 2021, el horario designado para la votación adelantada en persona será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., excepto el 20 y 27 de abril de 2021, cuando la votación adelantada será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. No se realizará votación en persona los sábados, domingos y feriados oficiales del estado. Las secretarias de votación adelantada para la elección serán Patty Torres y Becky Jimenez, quienes mantendrán abierto el sitio de votación adelantada durante dichos horarios para la votación adelantada en persona.

Para solicitar por correo una boleta para votar por adelantado , envíe la solicitud a:

City of Sweetwater Early Voting Clerk
P.O. Box 450
Sweetwater, Texas 79556-0450

El último día para enviar por correo una solicitud de boleta para votar por correo es el 20 de abril de 2021.

Sección 5. Por el presente se crea una junta de boletas de votación adelantada para procesar los resultados de la votación adelantada, y se designa a Jena Moffitt como Juez Presidente de la junta, y a Rhonda Keller como Juez Presidente Suplente de la junta. La Juez Presidente designará por lo menos a otros dos miembros de la junta; siempre que si la Juez Presidente llega realmente a desempeñarse de la manera esperada, la Juez Presidente Suplente será uno de dichos miembros.

Sección 6. Todos los electores habilitados que residen en la Ciudad tendrán derecho a votar en la elección, como se dispone en el Código Electoral de Texas (el “Código”).

Sección 7. De conformidad con las disposiciones del Código, un documento informativo para votantes acerca de la Proposición a someterse a votación en la elección, lo suficientemente completo, se adjunta al presente como Anexo “A” (el “Documento Informativo para Votantes”). Esta ordenanza (la “Ordenanza de Elección de Bonos”) y el Documento Informativo para Votantes, como puedan ser modificados sin acción adicional alguna por parte del Concejo de una

manera que sea congruente con la convocatoria a la elección por el Concejo y con los requisitos del aviso de elección según el Código correspondiente a la elección, servirán como aviso apropiado de la elección y el documento informativo para votantes requerido por la Sección 1251.052(b) del Código de Gobierno de Texas. El Secretario de la Ciudad se hará cargo de que la Ordenanza de Elección de Bonos y el Documento Informativo para Votantes se anuncien y publiquen de la siguiente manera:

- (a) La Ordenanza de Elección de Bonos deberá publicarse dos veces el mismo día en semanas consecutivas; la primera publicación debe ocurrir no antes del día 30 ni después del día 10 previos a la fecha establecida para la elección, en un periódico publicado en la Ciudad o, de no publicarse ningún periódico en la Ciudad, en un periódico de circulación general en la Ciudad;
- (b) La Ordenanza de Elección de Bonos y el Documento Informativo para Votantes deberán publicarse en el tablero de anuncios que se utiliza para la fijación de avisos de juntas del Concejo Municipal, y en otros tres sitios en la Ciudad, no después del día 21 previo a la fecha establecida para la elección;
- (c) La Ordenanza de Elección de Bonos y el Documento Informativo para Votantes deberán publicarse el día de las elecciones y durante la votación adelantada en persona, en un lugar destacado en cada sitio de votación; y
- (d) La Ordenanza de Elección de Bonos y el Documento Informativo para Votantes deberán publicarse durante los 21 días previos a la elección en el sitio web en Internet de la Ciudad.

Tanto la Ordenanza de Elección de Bonos como el Documento Informativo para Votantes deberán publicarse y/o anunciarse en inglés y en español, como se dispone anteriormente.

Sección 8. En la elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

**ELECCIÓN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE SWEETWATER, TEXAS
PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE SWEETWATER, TEXAS**

¿Se autorizará al Concejo Municipal de la Ciudad de Sweetwater, Texas a emitir bonos de la Ciudad, en una o más series o emisiones, por un importe total de capital de \$8,000,000, y dichos bonos de cada serie o emisión, respectivamente, vencerán y se emitirán y venderán de acuerdo con la ley vigente al momento de la emisión, y se venderán a los precios y devengarán interés a las tasas que se determinarán a criterio del Concejo Municipal, con el propósito de construir, mejorar, extender, ampliar, actualizar y desarrollar las calles y las carreteras en la Ciudad, y tales mejoras incluirían puentes y cruces asociados, equipo de señalización de tráfico, mejoras de drenaje relacionadas, reubicación de servicios públicos, jardinería, bordes y aceras, mejoras operativas y de seguridad viales y derechos sobre terrenos como sea necesario para tales fines; y se autorizará al Concejo Municipal a imponer y a hacer que se evalúen y recauden impuestos ad valorem anuales en una cantidad

suficiente para pagar el interés anual sobre los bonos, dentro de los límites dispuestos por la ley, para proveer un fondo acumulativo para pagar los bonos a su vencimiento y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos?

Sección 9. Las boletas oficiales para la elección se prepararán de acuerdo con el Código a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

**ELECCIÓN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE SWEETWATER, TEXAS
PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE SWEETWATER, TEXAS**

- A FAVOR () LA EMISIÓN DE BONOS CUBIERTOS POR IMPUESTOS POR EL IMPORTE DE \$8,000,000 POR LA CIUDAD DE SWEETWATER, TEXAS PARA HACER MEJORAS EN LAS CALLES DE LA CIUDAD.
- EN CONTRA () SE IMPONDRÁN IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS.

Sección 10. En todos los aspectos, la elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayuda a América a Votar (“HAVA”, por sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas con discapacidades, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código.

Sección 11. De acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas, por el presente se declara y determina que:

- (a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente.
- (b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente.
- (c) El importe de capital de los bonos que se autorizará se establece en las Secciones 8 y 9 del presente.
- (d) Como se establece en las Secciones 8 y 9 del presente, de ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará al Concejo Municipal a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en la Ciudad, dentro de los límites dispuestos por la ley, suficientes para pagar el capital y el interés anuales sobre los bonos y para proveer un fondo acumulativo para pagar los bonos a su vencimiento.
- (e) De ser aprobados y emitidos los bonos, la tasa de impuesto estimada para servicio de deuda de la Ciudad es de \$0.1138 por \$100 de valoración catastral gravable. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el registro tributario anticipado de la Ciudad en cada año que esté

pendiente el pago de los bonos, el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos propuestos. Esta tasa de impuesto estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de impuesto para los bonos en ningún año futuro.

(f) Los bonos que son objeto de esta elección vencerán en serie o de otro modo durante un número específico de años que no sobrepasará el número de años máximo autorizado por la ley, según lo dispuesto por la ley de Texas correspondiente, aunque la Ciudad estima que, dada la condición actual del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán durante un período de 20 años a partir de su fecha de emisión.

(g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda de la Ciudad (que consisten en todas las deudas garantizadas y pagaderas con impuestos ad valorem, que no sean obligaciones de deuda que se autofinancian con otros ingresos de la Ciudad) al 9 de febrero de 2021 (la fecha cuando se convocó esta elección) es de \$0. Las obligaciones de deuda que la Ciudad ha designado como autofinanciadas con otros ingresos, como los ingresos de agua y alcantarillado, se enumeran en el Apéndice A de esta Ordenanza.

(h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda de la Ciudad (que consisten en todas las deudas garantizadas y pagaderas con impuestos ad valorem, que no sean obligaciones de deuda que se autofinancian con otros ingresos de la Ciudad) al 9 de febrero de 2021 (la fecha cuando se convocó esta elección) es de \$0. Las obligaciones de deuda que la Ciudad ha designado como autofinanciadas con otros ingresos, como los ingresos de agua y alcantarillado, se enumeran en el Apéndice A de esta Ordenanza.

(i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda de la Ciudad para el año fiscal 2020-2021 es de \$0.00 por \$100 de valoración catastral gravable.

Sección 12. Disposición de separabilidad. Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Ordenanza, o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por cualquier motivo considerada inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ninguna de las partes restantes de esta Ordenanza ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectados por ello, siendo la intención del Concejo Municipal al adoptar esta Ordenanza que ninguna parte del presente o disposición o regulación contenida en este documento deje de funcionar o falle por cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte del presente, y todas las disposiciones de esta Ordenanza se declaren separables para ese propósito.

Sección 13. Fecha de vigencia de la Ordenanza. De acuerdo con las disposiciones del V.T.C.A., Sección 1201.028 del Código de Gobierno, esta Ordenanza entrará en vigor de manera inmediata una vez que sea aceptada por el Concejo Municipal en su primera y última lectura.

Sección 14. Por el presente, el Concejo Municipal autoriza al Administrador de la Ciudad o al Secretario de la Ciudad a celebrar o certificar en nombre de la Ciudad un contrato con el Condado de Nolan para el equipo de la elección, como sea necesario.

=====

APÉNDICE A
CIUDAD DE SWEETWATER, TEXAS

Deuda autofinanciada

La Ciudad designa todas las siguientes obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad como deudas autofinanciadas para fines de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas, con sus enmiendas, y el Capítulo 1251, Subcapítulo B del Código de Gobierno de Texas, con sus enmiendas.

1. Certificados de obligación de combinación impuestos/ingresos de la Ciudad de Sweetwater, Texas, serie 2014.
2. Bonos de reembolso de combinación impuestos/ingresos de la Ciudad de Sweetwater, Texas, serie 2015.
3. Certificados de obligación de combinación impuestos/ingresos de la Ciudad de Sweetwater, Texas, serie 2016.

ANEXO A

Documento Informativo para Votantes

Elección Especial de la Ciudad de Sweetwater Proposición A

Información de la boleta: En la Elección, el siguiente lenguaje aparecerá en la boleta:

ELECCIÓN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE SWEETWATER, TEXAS PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE SWEETWATER, TEXAS

A FAVOR () LA EMISIÓN DE BONOS CUBIERTOS POR IMPUESTOS POR EL IMPORTE DE \$8,000,000 POR LA CIUDAD DE SWEETWATER, TEXAS PARA HACER MEJORAS EN LAS CALLES DE LA CIUDAD.
EN CONTRA () SE IMPONDRÁN IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS.

Información sobre el servicio de deuda estimado:

La siguiente tabla establece una estimación del importe de capital y del interés adeudado al momento del vencimiento sobre los bonos a emitirse de aprobarse la Proposición A, y todas las obligaciones de deuda pendientes y existentes de la Ciudad garantizadas y pagaderas con impuestos ad valorem, que no sean obligaciones de deuda que la Ciudad ha designado como autofinanciadas (pagaderas con otros ingresos, como los ingresos de agua y sistema de alcantarillado).

Importe de capital de los Bonos a autorizarse según la Proposición A	Interés estimado de los Bonos a autorizarse según la Proposición A ⁽¹⁾	Capital e interés combinados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los Bonos a autorizarse según la Proposición A ⁽¹⁾	Capital con respecto a las deudas a pagar existentes de la Ciudad (al 9 de febrero de 2021) ⁽²⁾	Interés restante con respecto a las deudas a pagar existentes de la Ciudad (al 9 de febrero de 2021) ⁽²⁾	Capital e interés combinados para pagar a tiempo las deudas a pagar existentes de la Ciudad (al 9 de febrero de 2021) ⁽²⁾
\$8,000,000	\$3,254,300	\$11,254,300	\$0	\$0	\$0

⁽¹⁾ El interés se estima según la condición del mercado de bonos al 9 de febrero de 2021. El interés sobre los bonos propuestos según la Proposición A se calculó a una tasa promedio del 3.50% (lo

que la Ciudad considera un estimado conservador) según la condición del mercado al 9 de febrero de 2021 y, por lo tanto, el interés a pagar sobre dichos bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en función de la condición del mercado al momento de la venta inicial de los bonos propuestos a autorizarse según la Proposición A.

⁽²⁾ Excluye \$11,860,000 de obligaciones de deuda de la Ciudad garantizadas y pagaderas con impuestos ad valorem, pero que la Ciudad ha designado como autofinanciadas por ser pagadas con otros ingresos de la Ciudad, como los ingresos de agua y sistema de alcantarillado.

Con base en la información y las suposiciones proporcionadas en la tabla anterior, la Ciudad estima que habrá un aumento de \$113.77 en la tasa de impuestos que se impondría a una residencia familiar en la Ciudad avaluada en \$100,000 para pagar los bonos propuestos, de ser aprobados. Ese estimado supone (i) que los bonos a aprobarse según la Proposición A se venderían con una amortización anual de 20 años, (ii) un crecimiento de la valoración catastral gravable de la Ciudad del 3% anual durante cinco años a partir del año fiscal 2021, sin ningún crecimiento posterior mientras los bonos están pendientes de pago, (iii) que la tasa de interés promedio de los bonos no exceda el 3.50% y (iv) que la Ciudad recaude impuestos a una tasa de recaudación del 98% cada año.

La información proporcionada en este Documento tiene la finalidad de cumplir con Tex. H.B. 477 86th Leg., R.S. (2019), que requiere un documento informativo para votantes por cada proposición que se presenta a los votantes.